

16. REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Acuerdo N°54/2011-2013 (V)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 597, de fecha 29 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo 343, del 25 de mayo de 1999, se emitió la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.
- II. Que por Decreto Legislativo N° 226 del 14 de diciembre del año 2002, publicado en el Diario Oficial N° 18, de fecha 24 de enero del año 2001, fue aprobada la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades.
- III. Que con el propósito de preservar el patrimonio de la Universidad, así como la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria, es necesario contar con Servicios propios de Seguridad y regular la prestación de los mismos, formulando las disposiciones que conduzcan a ese efecto.
- IV. Que los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, regulan lo referente al patrimonio de la Universidad, en cuanto a los bienes y valores, y su Reglamento regula además la guarda, cuidado y protección del mismo.

POR TANTO:

En el ejercicio de la autonomía universitaria y de las atribuciones que le confiere el artículo 19 literal “c” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 54 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD
INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento, registro, supervisión, control, composición orgánica, perfil, ingreso, nombramiento o contratación del personal de seguridad y el resguardo patrimonial de los bienes y valores institucionales, para la prestación del servicio de seguridad institucional.

Jerarquía y ámbito de aplicación.

Artículo 2. El presente reglamento, por su carácter general será de aplicación obligatoria en la UES, y prevalecerá sobre cualquier otra disposición que regule esta materia.

En el presente reglamento, toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas se entenderá indistintamente en género femenino y masculino.

Abreviaturas.

Artículo 3. En el texto del presente Reglamento se denominarán abreviadamente:

- a. “Ley Orgánica”: Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador;
- b. “UES” o “Universidad”. Universidad de El Salvador;
- c. “CSU”: Consejo Superior Universitario;
- d. “AGU”: Asamblea General Universitaria;
- e. “ID”: Junta Directiva; y
- f. “USI”: Unidad de Seguridad Institucional.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Servicio de Seguridad Institucional.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento se entiende por Servicio de Seguridad Institucional, las acciones de prevención y la intervención en actos que puedan constituir hechos delictivos que se susciten al interior de las distintas sedes de la Universidad de El Salvador, con el objeto de proteger la integridad física, moral y los bienes de los miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes, así como la seguridad, protección y custodia del patrimonio

Objetivos.

Artículo 5. Los objetivos del Servicio de seguridad institucional son los siguientes:

- a. Organizar un sistema de seguridad institucional para la UES, que garantice la protección integral de los miembros de la Comunidad Universitaria, visitantes y el patrimonio académico-científico, tecnológico, y financiero, así como los bienes muebles e inmuebles;
- b. Implementar un sistema de seguridad institucional adaptándolo al nivel de riesgo existente en la UES; y
- c. Propiciar una cultura de seguridad en todos los niveles de la UES, facilitando metodologías y procedimientos que ayuden a sistematizar las tareas de seguridad.

Principios Orientadores.

Artículo 6. La actuación de los miembros de la seguridad institucional se regirá por los principios de la ética Pública, siguientes:

- a. Supremacía del interés Institucional: Actuar en consideración que el interés institucional estará siempre sobre el interés particular, gremial o privado;
- b. Probidad: Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y discreción;
- c. Imparcialidad: Actuar con objetividad y sin designio anticipado a favor o en contra de alguien, lo que permite proceder con rectitud;
- d. Confidencialidad: Guardar reserva sobre hechos o información lícita, de los que conozca con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y no utilizarla para fines privados;
- e. Responsabilidad: Disposición y diligencia en el cumplimiento de los actos del servicio, función o tareas encomendadas a la posición o puesto que se ocupa y disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta Pública inadecuada o del incumplimiento de sus obligaciones;
- f. Disciplina: Observar estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas, respecto a asistencia, horarios y vocación de servicio, atendiendo con responsabilidad y cortesía las peticiones, demandas, quejas y reclamos de los miembros de la comunidad universitaria, compañeros de trabajo y superiores; así como contestar-

las en forma pronta y oportuna;

- g. Legalidad: Conocer y actuar con respeto a la Constitución, las Leyes, Reglamentos Universitarios y otra reglamentación a fin, relacionada con el desempeño de sus funciones;
- h. Lealtad: Actuar con fidelidad y respeto a la Universidad, jefes, subalternos, y compañeros de trabajo dentro de los límites de las leyes y la ética;
- i. Decoro: Actuar con honor, respeto y la debida atención para los miembros de la comunidad universitaria que demanden su servicio orientación, manteniendo en todo momento la compostura y respetando las reglas de urbanidad y buena educación;
- j. Profesionalismo: actuar en todo momento con técnica, ética, buena voluntad para cumplir con la misión encomendada;
- k. Respeto: Actuar en función de la tolerancia, comprensión y reconocimiento a los miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes, independientemente del sector que correspondan;
- l. Honestidad: Actuar con apego a la verdad, sin intereses sobrepuestos, lo que deberá distinguir a los encargados de preservar la seguridad institucional de la UES; y
- m. Solidaridad: actuar inspirados en los principios de cooperación ayuda mutua, trabajo en comunidad y humanismo.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Unidad de Seguridad Institucional.

Artículo 7. La Universidad de El Salvador, contará con la Unidad de Seguridad Institucional (USI), que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Vicerrectora Administrativa; será la responsable de la seguridad institucional, de la protección de los miembros de la comunidad universitaria, visitantes y de la custodia del patrimonio universitario.

Funciones de la USI.

Artículo 8. La USI tendrá las funciones siguientes:

- a. Proteger y garantizar la integridad física y el patrimonio de los miembros de la Comunidad Universitaria, Corporación Universitaria y de sus visitantes;
- b. Proteger y garantizar los derechos de libre tránsito dentro de los recintos universitarios de los miembros de la comunidad universitaria y visitantes;
- c. Mantener el orden y la seguridad dentro de los recintos universitarios;
- d. Prevenir y combatir el delito con estricto apego a las normativas institucionales, dentro de los recintos universitarios;

- e. Verificar el cumplimiento de la normativa universitaria, especialmente el Reglamento Disciplinario de la UES en lo referente a los artículos 11, literales “n”. “O” “s”. artículo 12 literales “c”. “e”, “f”, “e”, “h”, “m”, artículo 13 literales “e”, “f”, “g”;
- f. Custodiar el patrimonio de la UES, de los miembros de la comunidad universitaria y visitantes;
- g. Apoyar a las autoridades y auxiliar a las víctimas en caso de emergencia, siniestros o catástrofes;
- h. Colaborar con el ordenamiento de la circulación peatonal y vehicular atendiendo lo establecido en el Reglamento General para el Ingreso y Ordenamiento Vehicular en la Universidad de El Salvador, Reglamento General del Servicio de Seguridad Institucional de la Universidad de El Salvador disposiciones de Rectoría, Vicerreorías y Juntas Directivas de las Facultades;
- i. Cumplir con los acuerdos de los Órganos de Gobierno, Rectoría y Juntas Directivas de las Facultades referente a seguridad institucional y protección del patrimonio universitario; y
- j. Las demás que le sean asignadas en la legislación universitaria.

Niveles jerárquicos.

Artículo 9. La USI tendrá la estructura administrativa siguiente:

- a. Vicerreoría Administrativa;
- b. Comisión de Seguridad Universitaria;
- c. Dirección;
- d. Subdirección;
- e. Supervisión; y
- f. Personal de seguridad.

De la Vicerreoría Administrativa.

Artículo 10. Son atribuciones del Vicerreor Administrativo:

- a. Supervisar y garantizar la ejecución de planes, programas y manuales de seguridad institucional.
- b. Ordenar las medidas urgentes y necesarias para dar respuesta inmediata a contingencias;
- c. Nombrar al Director de la USI;
- d. Integrar la Comisión de Seguridad Universitaria; y
- e. Las demás que le señale la legislación Universitaria en materia de seguridad y protección civil.

Finalidad de la Comisión de Seguridad Universitaria.

Artículo 11. La Comisión de Seguridad Universitaria tendrá por finalidad instituir una cultura de protección civil y

la prevención de diversas contingencias a través de políticas de seguridad, planes, programas y manuales, que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Convocatoria e integración de la Comisión de Seguridad Universitaria.

Artículo 12. El Rector convocará a la conformación de la Comisión de Seguridad Universitaria, en los primeros treinta días calendario, posteriores a la toma de posesión de su cargo.

Integración de la Comisión de Seguridad Universitaria.

Artículo 13. La Comisión de Seguridad Universitaria estará integrada por:

- a. El Vicerreor Administrativo o su delegado;
- b. El Director de la USI;
- c. Dos Decanos designados por el Consejo Superior Universitario;
- d. El Fiscal General de la Universidad; y
- e. Un representante estudiantil de la AGU y del CSU.

La comisión deberá reunirse bimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces necesarias cuando las circunstancias lo requieran y tomaran decisiones con la mitad más uno de sus integrantes.

Atribuciones y deberes de la Comisión.

Artículo 14. Son atribuciones y deberes de la comisión:

- a. Elaborar el Manual General de Seguridad y Prevención de la Universidad, en el que se establezcan los mecanismos de supervisión, difusión y promoción de las políticas de seguridad y prevención de las diversas contingencias que acontezcan en la universidad y proponerlo al SU para su aprobación;
- b. Proponer un sistema de información entre las distintas Facultades y dependencias administrativas de la UES, a fin de que exista una buena comunicación en situaciones de emergencia;
- c. Evaluar semestralmente los procedimientos de seguridad y prevención aplicados, con la finalidad de mejorar el servicio de seguridad institucional;
- d. Elaborar las políticas y planes de acción de seguridad institucional respectivos;
- e. Verificar que se realicen capacitaciones trimestralmente en materia de prevención y combate del delito y de normativas institucionales al personal de seguridad; y
- f. Proponer al CSU las acciones ordinarias y extraordinarias a fin de cumplir los objetivos del presente reglamento.

Del personal de la USI.

Artículo 15. La USI, contará con un Director, un Sub-Director, Supervisores, miembros de seguridad y el personal administrativo de apoyo, de acuerdo a la necesidad y asignación presupuestaria.

Requisitos para ser Director de la USI.

Artículo 16. Para optar al cargo de Director de la USI se requiere:

- a. Ser salvadoreño por nacimiento;
- b. Mayor de 30 años de edad;
- c. Graduado o incorporado de la Universidad de FI Salvador, en disciplina relacionada con el cargo;
- d. Poseer conocimientos en materia de seguridad de personas y bienes;
- e. Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos;
- f. Presentar constancia de las evaluaciones Psicológicas respectivas, extendida por Bienestar
- g. Universitario, que acredite que goza de buena salud mental;
- h. Presentar constancia de certificación médica extendida por bienestar universitario en la que consta de gozar de buena salud y condición física aceptable;
- i. Presentar constancia de antecedentes penales y policiales
- j. Presentar diploma de haber aprobado el curso de capacitación impartido por la Academia de
- k. Seguridad Pública;
- l. Poseer licencia de uso y portación de armas.
- m. Acreditar conocimientos de artes marciales y defensa personal; y
- n. Aprobar curso de legislación universitaria impartido por Fiscalía o Defensora de los Derechos Universitarios.

Atribuciones y deberes del Director.

Artículo 17. Son atribuciones y funciones del Director:

- a. Elaborar el plan de trabajo y la memoria anual de la USI y presentarlo a Vicerrectoría Administrativa;
- b. Autorizar el programa de turnos rotativos del personal de seguridad de la USI;
- c. Presentar informe a Vicerrectoría Administrativa sobre hechos que sucedan en los recintos universitarios y que dañen el patrimonio de la institución o lesionen la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria y de visitantes,
- d. Ordenar al personal de seguridad Institucional exigir a los miembros de la comunidad universitaria que ingresan a las instalaciones universitarias en días no hábiles de trabajo

que presenten los permisos de ingreso correspondientes;

- e. Ordenar al personal de seguridad controlar la entrada y salida de vehículos y personas con materiales y equipo propiedad de la UES, verificando los permisos correspondientes, emitidos por la autoridad competente;
- f. Instruir al personal de seguridad sobre la remisión inmediata a la Policía Nacional Civil de aquellas personas capturadas cometiendo un hecho delictivo dentro de las instalaciones universitarias;
- g. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de seguridad bajo su mando;
- h. Garantizar que el personal de seguridad de la USI reciba capacitación técnica en materia de seguridad de acuerdo a las necesidades detectadas para el mejor desempeño de sus funciones;
- i. Ordenar el resguardo del equipo de trabajo asignado a la USI en caso de presentarse situaciones de ocupaciones ilegales de edificios e instalaciones universitarias y huelgas del personal de la Universidad, deberá tomar las disposiciones y alternativas necesarias para proteger y salvaguardar dicho equipo de trabajo;
- j. Mantener actualizados los expedientes del personal de seguridad de la USI, los cuales deberán contener: Hoja de vida, certificación de sus documentos personales, de su licencia de portación de arma y de la matrícula de arma de fuego asignada;
- k. Verificar que todo el personal de seguridad cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones autónomas y de las Municipalidades;
- l. Mantener actualizado el inventario de armamento, munición y demás equipo asignado a la USI;
- m. Ordenar al personal de seguridad mantener en buenas condiciones de uso del arma de equipo asignada, debiendo realizar el chequeo de la misma en los lugares designados para tal efecto;
- n. Realizar el Registro del armamento y munición propiedad de la Universidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de control y regulación de armas, municiones, explosivos y artículos similares;
- o. Llevar un libro de control donde registrará las armas de fuego asignadas a la USI, las que estén en reparación y las extraviadas; debiendo en todo caso anotar la marca, número de serie, calibre y número de registro de la respectiva matrícula;
- p. Acatar disposiciones emanadas de sus superiores jerárquicos en el desempeño de sus funciones;
- q. Supervisar al personal de seguridad contratado por la JD de Facultad y demás unidades de la UES;
- r. Organizar y planificar capacitaciones dirigidas a fortalecer el desempeño del personal de seguridad;
- s. Reportar a Vicerrectoría Administrativa las áreas vul-

nerables susceptibles a cometerse hechos delictivos por falta de iluminación, muros, puertas, cercas y otros, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes; y

- t. Proponer al Vicerrectoría Administrativa los informes exigidos por el artículo 5 de la Ley de los Servicios de seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de la Municipalidades y que serán remitidos a la Policía Nacional Civil.

De la Subdirección.

Artículo 18. Al interior de las Facultades Multidisciplinarias existirá una Subdirección, que dependerá jerárquicamente del Director de la USI y será la responsable de ejecutar las órdenes emanadas de la Dirección en lo referente al cumplimiento del presente reglamento.

Será dirigida por un Subdirector, nombrado por Rectoría, a propuesta del Director de la USI.

Requisitos para ser Subdirector.

Artículo 19. Para optar al cargo de subdirector, se requiere:

- a. Ser salvadoreño por nacimiento;
- b. Mayor de 30 años de edad;
- c. Graduado o incorporado de la Universidad de El Salvador, en disciplina relacionada con el cargo;
- d. Presentar constancia de las evaluaciones Psicológicas respectivas, extendida por Bienestar Universitario, que acredite que goza de buena salud mental;
- e. Poseer conocimientos en materia de seguridad de personas y bienes;
- f. Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos;
- g. Presentar constancia de certificación médica extendida por Bienestar Universitario, que acredite que goza de buena salud y condición física aceptable;
- h. Presentar constancia de antecedentes penales y policiales;
- i. Presentar diploma de haber aprobado el curso de capacitación impartido por la Academia de Seguridad Pública;
- j. Acreditar conocimientos de artes marciales y defensa personal, preferentemente.
- k. Aprobar curso de legislación universitaria impartido por fiscalía o defensoría de los derechos universitarios;
- l. Poseer licencia de uso y portación de armas de fuego; y
- m. Ser del domicilio de la Facultad Multidisciplinaria donde se desempeñe.

Atribuciones y deberes del Subdirector.

Artículo 20. Son atribuciones y funciones del subdirector:

- a. Elaborar el plan de trabajo y la memoria anual de la subdirección y presentarla al director de la USI, para su aprobación;
- b. Elaborar el programa de turnos rotativos de los miembros de la subdirección y presentarla al director de la USI, para su aprobación;

- c. Presentar informes diarios al director de la USI sobre cualquier tipo de hechos, que sucedan en los recintos universitarios de la Facultad Multidisciplinaria que dañen el patrimonio de la institución o lesionen la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria y de los que la visitan;
- d. Ordenar al personal de seguridad bajo su mando exigir a los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad Multidisciplinaria que ingresan en días no hábiles de trabajo, que presenten los permisos de ingreso correspondientes.
- e. Emitir instrucciones para controlar la entrada y salida de vehículos y personas con materiales y equipo propiedad de la Universidad en la Facultad Multidisciplinaria;
- f. Instruir al personal de seguridad sobre la remisión inmediata a la Policía Nacional Civil de aquellas personas capturadas cometiendo un hecho delictivo dentro de las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria;
- g. Evaluar periódicamente el desempeño del personal bajo su cargo.
- h. Garantizar que el personal de seguridad a su mando reciba capacitación técnica en materia de seguridad de acuerdo a las necesidades detectadas para el mejor desempeño de sus funciones;
- i. Ordenar el resguardo del equipo de trabajo asignado a la Subdirección en caso de presentarse situaciones de ocupaciones ilegales de edificios e instalaciones universitarias y huelgas del personal de la Facultad, deberá tomar las disposiciones y alternativas necesarias para proteger y salvaguardar el equipo de trabajo;
- j. Mantener actualizados los expedientes del personal de seguridad a su mando y enviarlos al Director de la USI, dichos expedientes deberán contener: Hoja de vida, certificación de sus documentos personales, de su licencia de portación de arma y de la matrícula de arma de fuego asignada;
- k. Mantener actualizado el inventario de armamento munición y demás equipo asignado a la Subdirección;
- l. Ordenar al personal de seguridad a su mando mantener en buenas condiciones de uso el arma de equipo asignada, debiendo realizar el chequeo de la misma en los lugares designados para tal efecto;
- m. Llevar un libro de control donde registraran las armas de fuego asignadas a la Subdirección, las que estén en reparación y las extraviadas; debiendo en todo caso anotar la marca, número de serie, calibre y número de registro de la respectiva matrícula;
- n. Acatar disposiciones emanadas de sus superiores jerárquicos en el desempeño de sus funciones;
- o. Supervisar al personal de seguridad contratado por la Junta Directiva de Facultad Multidisciplinaria y demás unidades de la UES;

- p. Garantizar la custodia del patrimonio de la Facultad Multidisciplinaria; y
- q. Reportar al Decanato las áreas vulnerables de la Facultad Multidisciplinaria susceptibles a cometerse hechos delictivos por falta de iluminación, muros, puertas, cercas y otros, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

Requisitos para ser supervisor.

Artículo 21. Para optar al cargo de supervisor de la USI, se requiere:

- a. Ser salvadoreño por nacimiento;
- b. Ser mayor de 25 años;
- c. Graduado, egresado o haber cursado el 70 por ciento de una carrera en la Universidad de El Salvador, en disciplina relacionada con el cargo;
- d. Poseer conocimientos necesarios en materia de seguridad de personas y bienes;
- e. Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos;
- f. Presentar constancia de las evaluaciones Psicológicas respectivas, extendida por el Bienestar Universitario, que acredite que goza de buena salud mental,
- g. Presentar constancia de certificación médica extendida por Bienestar Universitario, que acredite que goza de buena salud y condición física aceptable;
- h. Presentar constancia de antecedentes penales y policiales
- i. Presentar diploma de haber aprobado el curso de capacitación impartido por la Academia de Seguridad Pública;
- j. Acreditar conocimientos de artes marciales y defensa personal;
- k. Aprobar curso de legislación universitaria impartido por fiscalía o defensora de los derechos universitarios; y
- l. Poseer licencia de uso y portación de armas.

Atribuciones y deberes de los supervisores.

Artículo 22. Son atribuciones y deberes de los supervisores, las siguientes:

- a. Coordinar las actividades del grupo de personal de seguridad bajo su mando;
- b. Supervisar al personal de seguridad asignado en cada turno, con la finalidad de verificar que se encuentren en sus respectivos lugares de trabajo;
- c. Presentar informe al Director o Subdirector según sea el caso, sobre los acontecimientos sucedidos durante el turno asignado;
- d. Exigir reporte de los acontecimientos acaecidos en el turno respectivo a cada uno de los miembros del perso-

nal de seguridad bajo su mando;

- e. Informar al personal de seguridad asignado las ordenes de trabajo giradas por el Director de la USI;
- f. Exigir a cada uno de los miembros del grupo de personal de seguridad en el turno el buen desempeño de sus funciones y el cumplimiento de las normas disciplinarias;
- g. Garantizar que en el grupo de personal de seguridad asignado exista armonía, respeto y cooperación entre ellos;
- h. Informar inmediatamente al Director o subdirector según sea el caso, de las personas detenidas Reglamento General del Servicio de Seguridad Institucional de la Universidad de El Salvador cometiendo actos delictivos dentro de los recintos universitarios;
- i. Reportar al Director o Subdirector según sea el caso, a los miembros del grupo de personal de seguridad asignado que hayan cometido infracciones al reglamento disciplinario;
- j. Actuar con la debida prontitud ante los acontecimientos o emergencias que le reporten sus subalternos que están sucediendo en el turno de trabajo y que pongan en peligro a los miembros de la comunidad universitaria y al patrimonio universitario; Y
- k. Velar por el estricto cumplimiento del horario de trabajo, el comportamiento del personal a su mando y del buen uso del equipo de trabajo.

Para los efectos de cumplimiento del presente reglamento existirán en cada una de las Facultades

Multidisciplinarias los supervisores necesarios de acuerdo al número de personal y turnos asignados, quienes estarán bajo las órdenes del Director de la USI, Subdirector, ID de Facultad y Decanato.

Requisitos del Personal de Seguridad.

Artículo 23. Para optar al cargo de personal de Seguridad se requiere:

- a. Ser salvadoreño por nacimiento;
- b. Ser mayor de 18 y no mayor de 35 años de edad;
- c. Poseer un nivel mínimo de estudios de bachillerato;
- d. Poseer conocimientos necesarios en materia de seguridad de personas y bienes;
- e. Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos;
- a. Presentar constancia de certificación médica extendida por Bienestar Universitario, con la que acredite que goza de buena salud y condición física aceptable;
- b. Presentar constancia de antecedentes penales y policiales
- c. Presentar diploma de haber aprobado el curso de capacitación impartido por la Academia de Seguridad Pública;

- d. Acreditar conocimientos de artes marciales y defensa personal;
 - e. Aprobar curso de legislación universitaria impartido por fiscalía o defensoría de los derechos universitarios; y
 - f. Poseer licencia de uso y portación de armas.
- otros. Así como también desperfectos de tuberías, fugas de aguas, conatos de incendios en la zona asignada;
 - p. Presentarse a sus labores con su uniforme completo, limpio, ordenado y demostrar hábitos de higiene personal; y
 - q. Las demás que asigne la legislación universitaria.

Atribuciones y deberes del personal de seguridad.

Artículo 24. Son atribuciones y deberes del personal de seguridad las siguientes:

- a. Custodiar la integridad personal de los miembros de la comunidad y corporación universitaria, de visitantes y el patrimonio universitario;
- b. Cumplir con las misiones específicas encomendadas por el Director de la USI, Subdirector y Supervisor;
- c. Asistir obligatoriamente a las capacitaciones en materia de seguridad, procedimiento penal en la fase pre-policia, derechos humanos y relaciones interpersonales necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones;
- d. Actuar con eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones;
- e. Revisar que los edificios de la zona asignada se encuentren cerrados después de la jornada laboral y en período de vacaciones;
- f. Verificar los permisos correspondientes del personal que se mantenga trabajando después de la jornada laboral y de estudiantes en actividades académicas fuera de horario;
- g. Controlar la entrada y salida de personas, mobiliario, equipo y vehículos de los recintos universitarios;
- h. Verificar que la salida de equipos y materiales propiedad de la Universidad estén de conformidad a los permisos respectivos;
- i. Reportar equipos, vehículos y objetos que se encuentren abandonados dentro de las instalaciones universitarias;
- j. Prevenir y evitar la venta, distribución y consumo de drogas y actos inmorales en los recintos universitarios;
- k. Orientar y dar información a personas y delegaciones que visiten la Universidad;
- l. Dar mantenimiento preventivo al arma de equipo en los lugares asignados y responsabilizarse del equipo de trabajo;
- m. Recibir el turno asignado a la hora señalada y entregar el informe correspondiente al supervisor;
- n. Recibir y entregar el equipo de trabajo al sustituto, previo informe al supervisor, en todo caso asegurando el resguardo de dicho equipo;
- o. Reportar al supervisor, los lugares que se consideren áreas vulnerables a cometerse hechos delictivos por falta de iluminación, o por daños en muros, puertas, cercas y

Régimen Laboral especial.

Artículo 25. El régimen laboral del personal de Seguridad Institucional estará bajo un régimen especial dado que sus horarios de trabajo son diferentes a los demás servidores públicos en general y por tener la obligación de garantizar la seguridad institucional durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Trabajarán en forma ininterrumpida en turnos de 12 horas diarias, en horarios de las 6:00 a las 18:00 horas y de las 18:00 a las 6:00 horas del día siguiente, los 365 días del año.

Con base a las necesidades institucionales podrán realizar trabajo extraordinario el cual será remunerado de acuerdo al reglamento respectivo; gozarán de las prestaciones laborales que la universidad otorga y de una vacación anual de 42 días que serán en las fechas establecidas por Director de la USI en el plan de trabajo de la unidad.

Uniforme de identificación.

Artículo 26. El personal de la USI, deberá contar con su respectivo uniforme el cual deberá estar debidamente identificado con los emblemas de la institución.

El uso del uniforme es obligatorio para todo el personal de la USI, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Equipo básico de trabajo.

Artículo 27. El personal de la USI, contará con el equipo básico de trabajo siguiente:

- a. Arma de fuego,
- b. Radio de comunicación;
- c. Tonfa;
- d. Grilletes con su funda;
- e. Cinturón;
- f. Funda para revolver;
- g. Gorgorito;
- h. Retenedor de Cinturón; y
- i. Linterna de mano

Las armas de fuego y calibre asignadas al personal de la USI, se registrarán por lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Restricción en el uso del arma de fuego.

Artículo 28. El arma de fuego que forma parte del equipo básico del personal de la USI, es de uso exclusivo dentro de los recintos universitarios, la que no podrá ser utilizada para amenazar al mismo personal o a miembros de la comunidad universitaria.

Se prohíbe al personal de la USI, la manipulación innecesaria del arma fuego cuando esté de turno y su uso para fines no institucionales.

Regulación del uso del equipo de comunicación.

Artículo 29. El uso del equipo de comunicación se restringe estrictamente para la comunicación laboral, quedando estrictamente prohibido para comunicación particular, familiar, o comunicación inadecuada e indecente.

CAPÍTULO IV SEGURIDAD EN EVENTOS ESPECIALES

Eventos especiales o extraordinarios.

Artículo 30. Para efectos del presente reglamento son eventos especiales o extraordinarios todas aquellas actividades que se susciten dentro de los recintos universitarios, tales como:

- a. Graduaciones;
- b. Encuentros deportivos;
- c. Visita de personalidades;
- d. Actividades de conmemoración;
- e. Tomas ilegales de los Campus Universitarios y de sus edificios; y
- f. Las que la AGU, el CSU, Rectoría o JD de Facultades y demás autoridades de la UES determinen.

Medidas de Seguridad.

Artículo 31. En los eventos especiales o extraordinarios que se susciten dentro de los recintos universitarios se ejecutarán por parte de la USI y de la comisión de seguridad las medidas siguientes:

- a. Recolección y custodia de las llaves de acceso a los portones del campus Universitarios y edificios claves;
- b. Control y custodia de accesos peatonales y vehiculares;
- c. Control estricto de entrada y salida de las personas a los edificios, verificando que tipo de actividad realizarán dentro del mismo;
- d. Establecer un sistema de alerta con el personal de la USI, para controlar el evento;
- e. Controlar los servicios básicos institucionales tales como: agua, luz, teléfono, etc.

- f. Definir sitios de ingreso y egreso para el personal de seguridad del campus Universitario; y
- g. Mantener informadas a la AGU, CSU y demás autoridades competentes del desarrollo de los acontecimientos.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 32. Queda terminantemente prohibida la participación del personal de seguridad en actos de huelgas, paros, tomas, manifestaciones y todos aquellos que conlleven a poner en riesgo a los miembros de la comunidad universitaria, visitantes y patrimonio de la Universidad; así como permitir u ocultar hechos que puedan ser constitutivos de infracciones disciplinarias o hechos delictivos.

Infracciones cometidas por el personal de la USI.

Artículo 33. Las infracciones cometidas por el personal de USI a lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal al que hubiere lugar, se sancionará de acuerdo a lo establecido en el reglamento disciplinario de la UES.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. A la entrada en vigencia del presente reglamento, el personal del cuerpo de custodios se trasladará a la USI, previa evaluación especial desarrollada por la Comisión de Seguridad Institucional; aquel personal que no cumpla el perfil del puesto a ocupar deberá reubicarse en otras funciones, en la misma categoría de conformidad al Reglamento General del Sistema de Escalafón, exceptuando el cargo de Director.

Artículo 35. Aquellos que no cumplen con los requisitos requeridos, tendrán el periodo de un año para cumplirlos. A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

De lo no previsto.

Artículo 36. Lo no previsto en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Organismo competente y de acuerdo a la normativa legal aplicable a la materia de que se trate.

Derogatoria.

Artículo 37. El presente reglamento deroga en todas sus partes las disposiciones transitorias y acuerdos que en materia de seguridad institucional hayan sido aprobadas.

Vigencia.

Artículo 38. El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. **Ciudad Universitaria, San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil doce.**

NOTA: Del Diario Oficial N° 223, Tomo N° 397 del miércoles 28 de noviembre de 2012

